

## **Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción – PLACC**

### **Preámbulo**

- RECONOCIENDO:** La supremacía del parlamento como institución ante la cual el gobierno ha de responder y rendir cuentas.
- CONSCIENTES:** De que la corrupción constituye un grave peligro para el bienestar de todos los pueblos y el desarrollo de sus sociedades.
- ALARMADOS:** Ante el hecho de que la corrupción resta recursos ya escasos a las necesidades humanas básicas y destruye la confianza en la integridad de nuestras instituciones.
- INTERESADOS:** En desarrollar, como elemento esencial, relaciones saludables y equilibradas entre el Estado, la sociedad civil y el mercado y en fortalecer los parlamentos como instituciones eficaces ,responsables de aprobar las políticas y acciones de los gobiernos.
- RECONOCIENDO:** Que la mejor manera de controlar la corrupción es a través del fortalecimiento de los sistemas de rendición de cuentas, la transparencia y la participación del público en el proceso de gobernanza.
- COMPRENDIENDO:** El gran valor de la unión de los parlamentarios para crear una estrategia productiva, compartir información, experiencias y lecciones aprendidas y concebir iniciativas dirigidas a fortalecer los parlamentos en la lucha contra la corrupción.
- REITERANDO:** Nuestro compromiso de promover leyes que fortalezcan a la sociedad y apunten la transparencia y la rendición de cuentas mediante:

- El fortalecimiento del compromiso y la capacidad de los parlamentos para ejercer la rendición de cuentas con especial atención en los asuntos financieros.
- El intercambio de información, lecciones aprendidas y mejores prácticas
- La ejecución de proyectos dirigidos a reducir la corrupción y fomentar la buena gobernanza.
- La cooperación con organizaciones de la sociedad civil que aboguen por objetivos comunes.
- El reconocimiento de que el estado de derecho es primordial para la construcción de una sociedad saludable, libre y productiva.

Resolvemos por el presente constituir un capítulo regional de parlamentarios contra la corrupción, como un instrumento para fortalecer la eficacia de los parlamentarios como primera línea de lucha contra la corrupción.

## **ESTATUTO SOCIAL**

### **ARTICULO 1: NOMBRE**

La Organización Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción – (PLACC) será establecida de conformidad con las leyes de la República Federativa del Brasil.

### **ARTICULO 2: DOMICILIO SOCIAL**

El domicilio social de la PLACC estará situado en Av. Auro Soares de Moura Andrade, 564 – CP. 01154-060, San Pablo, SP – Brasil.

### **ARTICULO 3: NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION**

La PLACC es una organización internacional sin fines de lucro cuyo objetivo principal consiste en reunir a parlamentarios, tanto en representación de sus respectivos parlamentos como a título individual, y ex - parlamentarios, con el propósito de combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas con el fin de asegurar el cumplimiento de altas normas de integridad en la gestión pública.

Los objetivos para los cuales se establece el Capítulo Regional son:

- 1.- trabajar con los capítulos nacionales de la región en el establecimiento de norma de conductas destinadas a promover la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza;
- 2.- promover el estado de derecho y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado;
- 3.- fortalecer la capacidad de los parlamentos y los parlamentarios de la región para supervisar las actividades de sus gobiernos y otras instituciones públicas y mejorar así el nivel de rendición de cuentas de éstos;
- 4.- fomentar y facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencias entre sus miembros;
- 5.- compartir información relativa a las lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre medidas anticorrupción;
- 6.- alentar a los parlamentos y parlamentarios a formular y promulgar leyes que promuevan la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas;

- 7.- promover medidas dirigidas a enfrentar de manera eficaz la corrupción y a elevar la conciencia general sobre el problema de la corrupción en todos los ámbitos de la sociedad;
- 8.- apoyar a los parlamentarios y los encargados de la formulación de las políticas en sus esfuerzos y cooperar con ellos en estimular nuevas formas de combatir la corrupción;
- 9.- abogar por la inclusión de medidas anticorrupción en todos los programas de gobierno y trabajar en pro del mejoramiento de las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para hacer frente a la corrupción de una manera eficaz;
- 10.- trabajar con organismos nacionales y regionales en la movilización de recursos para los programas anticorrupción, incluidos:
  - \* apoyo a las actividades de organizaciones similares y otros capítulos regionales;
  - \* intercambio de información mediante el uso de sitios en la red (websites), correo electrónico y otros servicios;
  - \* auspicio de talleres anticorrupción a nivel nacional y regional;
  - \* contacto y trabajo cooperativo con organizaciones internacionales, instituciones parlamentarias, la sociedad civil y otras organizaciones en torno a todas aquellas materias dirigidas a mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas;
  - \* conducción de investigaciones y difusión de información sobre las mejores prácticas;
  - \* promoción de las causas de sus miembros en pro de las metas y objetivos de la organización.

- 11.- Realizar todo aquello que implique o conduzca al respaldo y la promoción del cumplimiento de cualquiera de los objetivos enunciados, incluida la capacidad de recaudar dinero de fuentes públicas o privadas (nacionales, regionales o internacionales).

#### **ARTICULO 4: AFILIACIÓN:**

Pueden afiliarse a la PLACC:

- a.- miembros parlamentarios: parlamentarios y ex - parlamentarios, mediante solicitud;
- b.- miembros observadores: instituciones, personas físicas, donadores, organizaciones no gubernamentales, entidades fiscalizadoras superiores y otras organizaciones que den apoyo o tengan objetivos similares a los de la organización, mediante previa solicitud;
- c.- es obligación de todos los miembros de la PLACC respetar su Código de Conducta;
- d.- la afiliación estará sujeta a la aprobación de la Junta Directiva..

#### **ARTICULO 5 TÉRMINO DE LA AFILIACIÓN**

- a) La afiliación terminará por motivo de fallecimiento, remoción o solicitud de retiro voluntario de la organización.
- b) Todo miembro debe informar por escrito al Comité Ejecutivo de su decisión de retirarse de la organización.

- c) Un miembro podrá ser suspendido o retirado del registro de miembros por aquella causa que determine la Junta Directiva.
- d) Cualquier miembro que haya sido suspendido o excluido podrá apelar dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la decisión de la Junta Directiva.

## **ARTICULO 6 CODIGO DE CONDUCTA**

- a) Todos los miembros deberán comportarse y conducir sus actividades de una manera compatible con los valores que la PLACC defiende y buscaran mantener la integridad de dichos valores.
- b) Los miembros deben evitar conflictos de interés reales, potenciales o percibidos.
- c) Los miembros deben informar a la organización cualquier conflicto de intereses real, potencial o percibido tan pronto como tengan conocimiento de cualquier circunstancia que pudiese generar tal conflicto de intereses.
- d) La evaluación de una violación de los valores de la organización será responsabilidad de la Junta Directiva, la cual tendrá plena autoridad para decidir sobre la sanción apropiada que pudiera imponerse en cualquier caso dado.

## **ARTICULO 7: ORGANOS**

Los órganos de administración de la organización son la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo cuyos miembros desempeñaran sus actividades con carácter honorario.

## **ARTICULO 8: JUNTA DIRECTIVA**

1. La Junta Directiva es la Asamblea General de la entidad y estará conformada por hasta dos representantes de cada parlamento nacional miembro, con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un período máximo de dos años pudiendo ser reelectos.
2. Los miembros de la Junta elegirán un órgano ejecutivo conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, y un vocal. La elección tendrá lugar en ocasión de la primera reunión de la Junta Directiva en pleno, la cual ha de celebrarse en un plazo máximo de treinta días luego de constituida la Junta. Las reuniones de la Junta podrán ser conducidas por medios electrónicos y se celebrarán de forma periódica a discreción de aquélla.
3. El Presidente será el representante legal de la PLACC y no podrá ocupar el mismo cargo por más de dos períodos y, al final de su mandato, deberá ser sustituido por una persona de un país diferente.
4. La Junta Directiva estará facultada para decidir sobre cualquier asunto que resulte de importancia para la organización, así como para orientar la implementación de sus decisiones de conformidad con las metas y objetivos de la organización,
5. La Junta Directiva estará conformado por la mitad de sus miembros.
6. La Junta está facultada para adoptar su propio temario en sus reuniones.
7. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto. En caso de empate, la Presidencia ejercerá el voto decisivo.

8. El Secretario o, en ausencia de éste, una persona designada por la Junta, llevará las actas de las reuniones y firmará tanto las actas como las decisiones que se adopten.

Además, la Junta estará facultada para:

- a) considerar los informes del Comité Ejecutivo y decidir si confiere aprobación formal a las acciones de éste;
- b) establecer normas con respecto a contribuciones, donaciones y obsequios que se hagan a la organización;
- c) aprobar las cuentas del ejercicio anterior , el presupuesto anual y cualquier elemento complementario;
- d) aprobar las solicitudes de afiliación y adoptar las decisiones concernientes a la suspensión y remoción de un miembro;
- e) considerar las propuestas de modificación de cualquiera de los artículos y formular las respectivas recomendaciones.

## **ARTICULO 9: EL COMITÉ EJECUTIVO**

1. El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo de la organización y estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario , un Tesorero y un Vocall elegidos por la Junta.
  - b) Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán sus funciones por un período no mayor de dos años.
  - c) Las vacantes temporales en el Comité Ejecutivo serán provistas por la Junta Directiva a partir de la lista de sus miembros actuales.



2. El Comité Ejecutivo es responsable de todos los asuntos relacionados con la organización, excepto en los casos en que una responsabilidad o tarea haya sido asignada expresamente a otro órgano.
  
3. En particular, el Comité Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones:
  - a) recibir todas las solicitudes de ingreso de nuevos miembros o afiliación a la organización y remitir dichas solicitudes a la Junta Directiva con la respectiva recomendación;
  - b) convocar a una reunión de la Junta Directiva en caso de emergencia y establecer la fecha y el lugar de dicha reunión;
  - c) proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo y presupuesto anuales de la organización;
  - d) organizar un calendario de actividades conjuntamente con la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (OMPACC) y otros capítulos regionales;
  - e) supervisar y administrar la Secretaría. En particular, asegurarse de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Conferencia o la Junta Directiva;
  - f) informar a la Junta Directiva sobre las actividades del Comité Ejecutivo a través de un informe elaborado por la Presidencia;
  - f) fungir de órgano de comunicación oficial de la organización;
  - g) facilitar y promover la comunicación entre los miembros;
  - h) concertar contratos en nombre de la organización;

- i) solicitar préstamos, recaudar, recibir y gastar fondos en pro de los objetivos y propósitos de la organización.
4. La autoridad del Comité Ejecutivo para solicitar préstamos no podrá ser ejercida a menos que:
    - a) se haya obtenido la aprobación previa de la Junta Directiva;
    - b) el préstamo esté garantizado con fondos o activos de la organización.
  5. El Comité Ejecutivo podrá delegar cualquiera de sus facultades o deberes a su propio subcomité o a un capítulo nacional.
  6. El quórum del Comité Ejecutivo será alcanzado con tres de sus miembros.
  7. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia o algún otro medio apropiado. La modalidad y fecha de la reunión serán decididas por la Presidencia. El Secretario, a solicitud del Presidente, convocará las reuniones. En ausencia del Presidente, el Comité Ejecutivo designará a uno de sus miembros para presidir la reunión.
  8. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente o su sustituto ejercerá el voto decisivo.
  9. Se llevarán actas de las reuniones, y tanto éstas como las decisiones que se adopten serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

## **ARTICULO 10: LA CONFERENCIA**

1. La Junta Directiva colaborará con la Organización internacional y otros capítulos regionales en la organización de una conferencia cada dos años, a la cual serán invitados todos los miembros parlamentarios y observadores.
2. La Conferencia debatirá cualquier tema que se encuentre dentro del ámbito de los objetivos de la organización o cualquier otra materia conexas y formulará recomendaciones, siempre y cuando se haya hecho la debida notificación.

## **ARTICULO 11: SECRETARIA**

1. La Secretaría de la organización está ubicada en el domicilio social.
2. La Secretaría tendrá por funciones:
  - a) fungir de sede permanente de la organización;
  - b) llevar registros de los miembros, incluidos los capítulos nacionales, y promover el ingreso de nuevos miembros y afiliaciones;
  - c) coordinar y facilitar las actividades de los diversos órganos de la organización. En particular, prestar apoyo al Comité Ejecutivo;
  - d) recopilar y difundir información sobre la organización y sus miembros y cualquiera de los capítulos nacionales;
  - e) asistir en la formación de capítulos nacionales;

- f) asegurarse de que los miembros de la organización se mantengan bien informados sobre los programas y las actividades de ésta;
- g) mantener el contacto y coordinar las actividades entre la organización y otros grupos o instituciones;
- h) coordinar la representación de la organización en conferencias;
- i) manejar las finanzas y llevar los registros y archivos de la organización.

## **ARTICULO 12: CAPITULOS NACIONALES**

1. Podrán establecerse capítulos nacionales como miembros observadores de la PLACC. Los capítulos nacionales tendrán derecho a voz en las reuniones de la Junta Directiva

## **ARTICULO 13: DISPOSICIONES FINANCIERAS**

1. Los fondos han de ser utilizados para alcanzar los objetivos de la organización y financiar a ésta como una entidad autónoma.
2. Las fuentes de financiamiento serán las siguientes:
  - a) actividades de recaudación de fondos;
  - b) donaciones y ayudas;
  - c) suscripciones conforme a lo establecido por la Junta;
  - d) contribuciones, incluidas aquellas aportadas por gobiernos, entidades gubernamentales, corporaciones y otras entidades de negocios, organizaciones internacionales, personas naturales y otras organizaciones.

0

- e) cualquier otra fuente que la Junta determine apropiada.

#### **ARTICULO 14: CUENTA BANCARIA**

1. El Comité Ejecutivo, mediante resolución general, mantendrá una cuenta bancaria en una institución financiera; toda transacción financiera se realizará en nombre de la organización.
2. Todos los cheques de la organización serán firmados por el Tesorero o por funcionarios de la Secretaría desde que presente autorización para esa finalidad específica..

#### **ARTICULO 15: CUENTAS Y AUDITORIA**

1. El Comité Ejecutivo preparará un presupuesto y llevará los libros contables, los cuales serán revisados anualmente por un auditor independiente que ejerza la profesión de contador o auditor en el país en el cual se encuentra ubicado el Capítulo Regional.
2. El presupuesto y el plan de trabajo serán presentados ante una reunión de la Junta Directiva para ser aprobados anualmente.
3. La Secretaría elaborará un informe anual en el que han de indicarse las fuentes de los fondos recibidos y gastados en el ejercicio financiero.

#### **ARTICULO 16: MODIFICACIONES Y DEROGACION DE ARTICULOS**

1. El presente Estatuto podrá ser modificado, ampliado, abreviado o complementado periódicamente mediante resolución especial aprobada y apoyada por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes de la Junta Directiva.

2. Todo miembro que proponga alguna modificación de la Constitución presentará la propuesta por escrito ante el Comité Ejecutivo, con no menos de tres meses de antelación a la sesión de la Junta Directiva.
3. El Comité Ejecutivo transmitirá todas las propuestas a la Junta, quien se encargará de remitir las propuestas de modificación a todos los miembros al menos un mes antes del inicio de la Conferencia o de la fecha de la reunión extraordinaria.
4. Todas las enmiendas adoptadas serán incluidas en una Constitución modificada.

#### **ARTICULO 17: DISOLUCION DE LA ORGANIZACION**

1. La decisión de disolver un capítulo regional requerirá de una resolución adoptada en una reunión extraordinaria convocada por la Junta y apoyada por tres cuartos de los votos de los miembros activos presentes.
2. En caso que se resuelva la disolución o desintegración de la organización, los activos y fondos de ésta serán transferidos a la OMPACC.

**Argentina**

**Aruba**

**Bolivia**

**Brasil**

**Colombia**

**Costa Rica**

**Cuba**

**Chile**

**Ecuador**

**Guatemala**

**Honduras**

**México**

**Panamá**

**Paraguay**

**Perú**

**Rep Dominicana**

**Uruguay**

**Venezuela**